



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

DISPOSICIÓN N.º 16/MGEYA/20

Buenos Aires, 8 de mayo de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 147/20, las Disposiciones N° 10 y 13-GCABA-MGEYA/20, el Expediente Electrónico N° 09687868-GCABA- MGEYA/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al Coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que posteriormente por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado decreto;

Que dicha medida fue dispuesta desde el 20 de marzo hasta el 10 de mayo del corriente año por el citado Decreto y sus subsiguientes Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20 y N° 408, en atención a la situación epidemiológica;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que, en este sentido, el Decreto N° 147/20 estableció como áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus) al Ministerio de Salud, al Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Policía de la Ciudad, a la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Secretaría de Medios, facultando al Jefe de Gabinete de Ministros y al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas a determinar las áreas cuyos servicios sean considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica;

Que asimismo el Decreto N° 147/20 facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente, cuyas reparticiones no se encuentren alcanzadas por los artículos 1° y 3° de la citada norma, para organizar el desempeño de las tareas de sus áreas, adoptando las medidas necesarias para que los trabajadores afectados presten servicios sea de forma remota, poniendo a los trabajadores a disposición de las áreas definidas como esenciales, modificando los horarios habituales de trabajo o lugar de prestación del servicio, entre otras, y establecer las condiciones en que dicha labor se realice;

Que en ese marco la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, estableció mediante las Disposiciones N° 10 y N° 13-GCABA-MGEYA/20, un horario excepcional de atención en el marco de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

la declaración de la Emergencia Sanitaria, la recepción de oficios judiciales por el término de treinta (30) días por correo electrónico a la cuenta de la Subgerencia Operativa de Oficios y Notificaciones, el ingreso de actuaciones de órganos de control y actuaciones de los distintos poderes y niveles estadales a la cuenta de la Subgerencia Operativa de Despacho, la implementación del trabajo a distancia, entre otras medidas;

Que es de destacar que el perfil del público de mayor concurrencia a la Mesa de Entradas y las Ventanillas Únicas abarca a las personas que integran el grupo etario comprendido a partir de los 30 años de edad en adelante;

Que en esa población existe un segmento que puede ser considerado como grupo de riesgo en el marco de la declarada pandemia COVID-19, esto es, abarcativo de las personas mayores de 60 o más años de edad y de aquellas que padecen enfermedades respiratorias o cardiovasculares y las que tienen afecciones como diabetes;

Que uno de los principios de la Constitución local es la democracia participativa la que conlleva el derecho de petionar a las autoridades sin discriminación de ningún índole y en consecuencia, la Ciudad debe propender al diseño y promoción de políticas públicas efectivas que garanticen tales derechos;

Que por su parte el Decreto N°463/19, estableció como responsabilidades de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, como competencias las de: “organizar la Mesa General”, “organizar la recepción y derivación de actuaciones y de oficios judiciales”, “caratular los expedientes e implementar mecanismos para la descentralización administrativa”; “brindar atención a los ciudadanos que se presentan en ella y “ser el órgano rector de las restantes Mesas de Entradas”, entre otras;

Que en ese sentido, y sin perjuicio de la factibilidad de delinear y habilitar oportunamente nuevos canales de atención que faciliten el acceso a trámites y servicios, las excepciones y la flexibilización a determinadas actividades esenciales, comerciales y productivas, respecto del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado, habilita la adopción de acciones que permitan la atención, recepción e ingreso de solicitudes de los vecinos habilitados a circular bajo el cumplimiento de protocolos de seguridad y recomendaciones generales que procuren evitar posibles casos de infección por COVID-19;

Que dichas medidas de prevención deben alcanzar no sólo al público en general concurrente sino a los agentes afectados a las áreas;

Por ello, conforme las facultades conferidas por los Decretos N° 147/20, N°463/19 y sus complementarios,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébese “Protocolo para la prestación de servicios y desempeño del personal de la Gerencia Operativa de Atención al Público y Servicios de Información Administrativa en el marco del COVID-19” que como Anexo I (IF-2020- 13269720-GCABA-MGEYA) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dispóngase que la aplicación de las pautas establecidas en el artículo precedente regirán a partir del miércoles 13 de mayo de 2020, a cuyos efectos deberá



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

procederse a la convocatoria de los agentes que integrarán las dotaciones de las áreas afectadas a los servicios de atención al público.

Artículo 3°.- Recomiéndese a las Mesas de Entradas de las distintas reparticiones la adopción de similares medidas o recomendaciones generales para el resguardo a la salud del público concurrente a las mismas y del personal dependiente.

Artículo 4°.- Apruébense los modelos de "Señalética de Recomendaciones y Cuidados Generales" que deberán exhibirse en los espacios de trabajo, atención y espera del público que como Anexo II (IF-2020-13269747-GCABA-MGEYA) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Establézcanse las preguntas que deberán efectuarse al público ingresante en la oportunidad de la entrega de la Declaración Jurada por el visitante, aprobada por la Disposición N°10-GCBA-MGEYA/20, a fin de indagar la presencia de casos sospechosos de COVID-19, que como Anexo III (IF-2020-13269766-GCABA-MGEYA) forma parte integrante de la presente.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica y a todas las Mesas de Entradas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Azar**